

AUTOS: C.D.M. S/ CONTRAVENCION

EXPTE. N° CS-00856-JP-2026

Cinco Saltos, a los 24 días del mes de junio del año 2026.-

Y VISTA:

La situación contravencional a resolver del Ciudadano D.M.C., en autos "C.D.M. S/ CONTRAVENCION" (Expte. Nro. CS-00856-JP-2026)

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa ante este Juzgado de Paz denuncia actuación policial proveniente de la Comisaría N° 43 de Cinco Saltos. Que arribadas actuaciones ante este Juzgado se inicia formal acusación al Sr. D.M.C., atento existir prueba suficiente para acusarlo de la contravención prevista en el marco del Art. N° 40 INC. A del Código Contravencional de la Prov. de Río Negro (Ley 5592).-

Que por aplicación del Art. N° 11 del Código Contravencional el proceso puede suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (6) meses, cuando así lo hubiese pedido la persona imputada.-

Que conforme obra a Mov. N° I0013 la persona imputada solicitó la suspensión del proceso a prueba.-

Que la intención del legislador al sancionar el Código Contravencional fue el de la búsqueda de brindar soluciones rápidas a los problemas vecinales cotidianos y evitar su escalada hacia confrontaciones que puedan alcanzar mayor gravedad por consiguiente procurar una herramienta de pacificación social.-

Que el proceso contravencional tiene por finalidad la adaptación de la persona a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social, asumiendo la responsabilidad de sus acciones y la reparación del daño que han provocado.-

Que del análisis de la causa y las motivaciones que expresa la autoridad policial, teniendo en cuenta el compromiso asumido por el Sr. D.M.C. en audiencia de notificación de causa, entendiéndose que están dadas las condiciones necesarias para conceder el beneficio solicitado y en consecuencia disponer la Suspensión del proceso contravencional a prueba, en conformidad a las previsiones del Art. 11° del Código Contravencional, por todo ello:

POR ELLO, RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR** al pedido de suspensión de juicio a prueba solicitado por la persona imputada.-

II.- **SUSPENDER** el presente proceso contravencional promovido contra el Sr. D.M.C. por la presunta contravención al Art. N° 40 INC. A del Código Contravencional, por el término de seis (6) meses (cfr. art. 11 del Código Contravencional).-

III.- **PONER EN CONOCIMIENTO** que si la persona imputada es condenada por cometer otra contravención, o cuando incumpla en forma maliciosa y/o reiterada las reglas de conducta impuestas, en cuyo caso la causa contravencional debe continuar el trámite según su estado.-

IV.- **IMPONER** al imputado las siguientes pautas de conducta, a cumplir durante el término de 6 (seis) meses.-

a) **FIJAR** domicilio y someterse a la supervisión del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.-

b) **ABSTENERSE** de realizar actos molestos, perturbadores y/o violentos que afecten de forma directa o indirecta, por todo medio, a todo miembro de la comunidad.-

c) **PRESENTARSE EN LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ, DE FORMA MENSUAL, durante un plazo de seis (6) meses, del 01 (uno) al 10 (diez) de cada mes, comenzando la primera en el mes de julio del año 2026 y finalizando las mismas, en el mes de diciembre de 2026, a los fines de informar condiciones de vida y reafirmar compromiso de cumplimiento de las medidas aquí dispuestas.-**

Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Fdo. Enzo Espejo, Juez de Paz. Ante mí: Dr. Mariano Larrasolo, Secretario Letrado.-